



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 052/2008

á, 18 de Marzo de 2008

VISTOS:

El Oficio No. 049/2008, de fecha de 25 de febrero de 2008, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del CONTRATO N° 009/2008, referente a "CONSTRUCCION DE MODULO PARA NIVEL SECUNDARIO EN EL LOCAL EDUCATIVO NUEVA CREACION DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 9 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado a la EMPRESA HABITAR S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Contrato, consiste en ejecutar todos los trabajos necesarios para la "CONSTRUCCIÓN DE MODULO EDUCATIVO, NIVEL SECUNDARIO-DISTRITO MUNICIPAL N° 9", DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ", en estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones regulaciones especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el contrato y los documentos que forman parte del presente instrumento legal.

Que, a Fs. 1708 cursa Certificación Presupuestaria N° 1062008, Preventivo N° 129 de 21/02/2008, Fuente 41 (Transferencia de T.G.N.), Organismo 113 (T.G.N.), Prog. 74, Proy. 0002, Act. 000, Obj. Gasto 42230 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado) por el importe de Bs. 3.120.362.85.- (Tres Millones Ciento Veinte Mil Trescientos Sesenta y Dos 85/100), para la Construcción de modulo para nivel secundario en el Distrito Municipal N° 9.

Que, el Art. 5 de la Ley 2042 (Ley de Administración Presupuestaria), establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Art. 10, de la Ley 1178 (SAFCO), establece que el Sistema de Administración Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, se sujetara a los siguientes preceptos:

a) Previamente exigirá la disposición de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas.

Que, el presente proceso de Contratación, no ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento aprobado mediante R.M. N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de hacienda.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del estado, la Ley de Municipalidades, Ley SAFCO y demás Normas afines en vigencia, en sesión de fecha 18 de marzo de 2008, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el contrato N° 009/2008, referente a "CONSTRUCCION DE MODULO PARA NIVEL SECUNDARIO EN EL LOCAL EDUCATIVO NUEVA CREACION DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 9 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado a la Empresa Constructora Habitar S.R.L. legalmente representada Arq. Arnaldo Saucedo Arteaga, ya que se observa que el monto total para la ejecución del contrato es de Bs. 7.800.907.12.- (Siete Millones Ochocientos Mil Novecientos Siete 12/100 Bolivianos); y solo existe Certificación Presupuestaria por Bs. 3.120.362.85.- (Tres Millones Ciento Veinte Mil Trescientos Sesenta y Dos 85/100).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE